

D E C R E T O N° 602 de 2021

"Por medio del cual se designan los miembros de la comisión Escrutadora y un Clavero para las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo, Decreto 1222 de 1986 y Artículo 13 de la ley 1885 de 2018

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante ley 1885 de 2018 se crearon los Consejos de Juventudes como mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

Que mediante Resolución No. 4369 de 18 de mayo de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes, el cual fue modificado mediante Resolución No. 9261 de 31 de agosto de 2021, en el cual se estableció como día de la elección el domingo 5 de diciembre de 2021.

Que el artículo 13 de la ley 1885 de 2018, el cual adiciona el artículo 49 C a la ley 1622 de 2013, establece:

*5. Escrutinio General. Diez días antes de la elección, se conformará la Comisión General en cada departamento, con dos ciudadanos, quienes resolverán los desacuerdos y apelaciones de las Comisiones Escrutadoras municipales y realizarán la respectiva declaratoria de elección de Consejos Municipales de Juventud. **El Gobernador del respectivo departamento designará los miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales y un clavero.** Podrán ser designados como miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales, funcionarios de la administración departamental, líderes juveniles mayores de edad o ciudadanos de reconocida honorabilidad y del grupo de los mismos ciudadanos también designará un tercer clavero. Los delegados del Registrador Nacional en cada departamento, actuarán como claveros y como secretarios de la Comisión Escrutadora General o departamental.*

Que la mencionada norma establece como inhabilidades para la designación de dichos cargos la siguientes:



DECRETO N° 602 de 2021

"Por medio del cual se designan los miembros de la comisión Escrutadora y un Clavero para las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud."

No pueden ser miembros de las comisiones escrutadores o secretarios de estas, los candidatos, sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o primero civil, de conformidad con el artículo 151 del Código Electoral.

Que los funcionarios designados deberán participar en el Escrutinio General de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y se instalará al día siguiente de iniciado los escrutinios Auxiliares y Municipales. De no concluirse la diligencia continuará los días siguientes en el mismo horario hasta finalizar

Que en consulta con la con la Oficina de Juventudes de la Gobernación de Bolívar se sugirieron los nombres de los señores Jaime Iván Quintero Quintero quien se desempeña como Profesional y Mario Andrés Paz Boloco como postulados a la comisión escrutadora, quienes declararon no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio de la designación.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento del Bolívar

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Desígnese como Clavero al doctor **ANTONIO GOSSAIN MORELOS**, identificado con la cédula de Ciudadanía 73.124.128, quien desempeña el cargo de director Operativo Código 009 Grado 02, durante los escrutinios de las elecciones para las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, que se realizarán el día 5 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Desígnese como miembros de la Comisión Escrutadora del Departamento de Bolívar a los señores:

Nombre	Cedula	Calidad
JAIME IVAN QUINTERO QUINTERO	71.381.570	Profesional Universitario-Oficina de Juventudes
MARIO ANDRES PAZ BOLOCO	1.047.393.533	Ciudadano de reconocida honorabilidad Principal

ARTICULO TERCERO: Los designados en el ejercicio de sus funciones deberán sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia y a las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.







D E C R E T O N° 602 de 2021

"Por medio del cual se designan los miembros de la comisión Escrutadora y un Clavero para las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud."

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C, a los 24 días del mes de noviembre 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Revisó: Leydi Madrid Anaya-Directora Oficina de Juventudes
Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal